GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030 | Movilidad Secretaría de Movilidad y Transporte | POR AMOR A PUEBLA

27 JUL 2026

SUBSECRETARÍA DE INGENIERÍA DE PROYECTOS
RECIBIDO

OFICIO NO. SMT/SSMSV/591/2026
ASUNTO: Resolución de la Factibilidad en Materia de Movilidad del proyecto "Sistema de Transporte por Cable"

C. OSVALDO CANO CHICO
SUBSECRETARIO DE INGENIERÍA DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 31, fracción IX, y 40, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 28, fracción IV, y 30, fracción I, así como 95, 114, 115 y 159 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla; 5, fracción II; 13, fracciones VIII y XXIII; y 15, fracciones I, VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla; y en atención a la documentación complementaria presentada por la representación, en seguimiento al trámite del Estudio de Impacto de Movilidad del proyecto denominado **"Sistema de Transporte por Cable",** así como a la información adicional proporcionada durante las mesas de trabajo celebradas para la integración y análisis del expediente, esta Secretaría hace de su conocimiento lo siguiente:

Derivado del análisis de la documentación complementaria presentada, así como de la información proporcionada durante las mesas de trabajo, esta Secretaría **resuelve en sentido favorable la Factibilidad en Materia de Movilidad** del proyecto denominado **"Sistema de Transporte por Cable"**, al considerar que la información y documentación que integra el expediente proporciona los elementos técnicos suficientes para sustentar dicha determinación, en el ámbito de competencia de esta Secretaría.

La presente determinación se sustenta en la información técnica y documental proporcionada por el promovente durante el procedimiento de evaluación, así como en las medidas de mitigación y compensación, especificaciones técnicas y demás elementos que integran el expediente administrativo, que sirvieron de base para el análisis y resolución del presente.

La resolución favorable de la presente Factibilidad en Materia de Movilidad **no exime al promovente** del cumplimiento de las **obligaciones que le correspondan durante la ejecución del proyecto**. En consecuencia, las etapas de construcción, ejecución, operación y mantenimiento deberán desarrollarse con estricto cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, así como de las medidas de mitigación y compensación, especificaciones técnicas y demás obligaciones que sirvieron de base para la presente determinación.

Asimismo, la presente Factibilidad en Materia de Movilidad no sustituye las autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes ni demás actos administrativos que deban emitir las autoridades federales, estatales o municipales competentes. Por ello, será responsabilidad

del promovente obtenerlos, mantenerlos vigentes y cumplir sus condiciones, así como garantizar que el proyecto se ejecute en los términos evaluados y con observancia de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables, así como implementar las acciones necesarias para preservar la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad universal y la protección de las personas usuarias de la vía.

El incumplimiento de las disposiciones, condiciones, medidas de mitigación y compensación o de los términos que sirvieron de base para la presente Factibilidad en Materia de Movilidad, así como cualquier modificación al proyecto que altere las condiciones evaluadas o contravenga la normatividad aplicable, podrá dar lugar a la adopción de las medidas administrativas y legales que correspondan por parte de las autoridades competentes, en términos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Sin otro particular, se extiende un atento y cordial saludo.

CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE JULIO DEL 2026
ATENTAMENTE

CYNTHIA CHÁVEZ RÍOS
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA.

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 5 fracción I, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de febrero de 2020, con última reforma el día 04 de junio de 2025, en vigor a partir del mismo día, mes y año de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que **no excluye a cada una de la responsabilidad individual** en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público

Erick Morales Juárez
Director de Planeación y Estudios de la Movilidad
Revisó

C.C.P. Silvia Tanús Osorio. Secretaría de Movilidad y Transporte - Para su conocimiento. - Presente.
María de los Ángeles Ballesteros García. Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial – Presente.
Abraham Martínez Hurtado. Subsecretario de Ejecución de Obra de la Secretaría de Infraestructura. - Presente.
Norman Adrián Torres Alcatraz. Director de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura. - Presente.
Erick Morales Juárez. Dirección de Planeación y Estudios de la Movilidad. - Presente
Archivo